



ING.VPA  
2.014/05/013

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Departamento Acción Sanitaria  
Unidad Control Ambiental  
Coronel Santiago Bueras N° 555, Fono: 072 - 2335300  
Rancagua, Fax: 072 - 2335325  
[www.seremisalud6.gov.cl](http://www.seremisalud6.gov.cl)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3148

RANCAGUA, 14 MAY 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud N° 0122 de fecha 012 de Mayo de 2.014, mediante la cual solicita la Calificación Técnica Industrial de Actividad Económica, de Empresa **FUNDICIÓN TALLERES LIMITADA, R.U.T. N° 99.532.410 - 5**, representada legalmente por **D. JOSÉ PABLO DOMÍNGUEZ BUSTAMANTE, R.U.N. N°** - 2. domiciliado para estos efectos, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien requiere **INSTALAR** la actividad de "**Fundición**", ubicada en Calle Avenida Estación N° 01.200, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución de Calificación Ambiental N° 61/2.013, emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental, Región de O'Higgins, lo informado por la Unidad Control Ambiental del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; lo dispuesto en los Arts. 82° y 89° del Código Sanitario, Arts. 3° y 4° del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la documentación adjunta a la solicitud en comento, referida a las condiciones existentes y proyectadas de la citada actividad, es la siguiente:

- ✦ Plano General Emplazamiento Planta.
- ✦ Memoria Técnica de las Características de la Construcción.
- ✦ Memoria Técnica del proceso productivo.
- ✦ Listado de Materias Primas Utilizadas en el proceso.
- ✦ Medidas de Control de Riesgo y Molestias a la Comunidad.
- ✦ Medidas de Control de Riesgos de Accidentes y Control de Enfermedades Ocupacionales.
- ✦ Abastecimiento de Agua Potable y descargas de aguas servidas al alcantarillado público, ambos servicios prestados por la empresa sanitaria ESSBIO S.A.



2.- Que esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 144/61 del Ministerio de Salud, Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos anexos y el Decreto Supremo N° 16/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La necesidad, por parte de la empresa **FUNDICIÓN TALLERES LIMITADA**, de contar con una zona para la instalación de una "**Fundición**".

#### **TENIENDO PRESENTE:**

El D.F.L. N° 458/76 del MINVU, que aprueba la Ley General de Construcción y Urbanismo, Decreto Supremo N° 47/92 del MINVU, que aprueba la Ordenanza General de Construcción y Urbanismo y las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 70/12 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

1.- **CALÍFICASE COMO MOLESTO**, la actividad, "**Fundición**", ubicada en Calle Avenida Estación N° 0.1200, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Provincia Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; de propiedad del solicitante, siempre y cuando sean controlados permanentemente, los factores adversos, que pudiesen ocurrir, durante el desarrollo de la actividad, dentro del propio predio e instalaciones.

2.- **DETERMÍNASE**, que la actividad y la empresa, "**FUNDICIÓN TALLERES LIMITADA**", deberán dar estricto cumplimiento a la documentación presentada, ante esta Autoridad Sanitaria, para obtener la presente Calificación Técnica de Actividad Económica.

3.- **TÉNGASE PRESENTE**, que en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 15° y 83° del Código Sanitario, las Municipalidades no podrán otorgar Patente definitiva, para la instalación o ampliación de Industrias, sin Informe Sanitario y/o Autorización Sanitaria previa, emanada de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- **LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la presente Resolución, será fiscalizado y supervisado por Funcionarios del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5.- **EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquiera transgresión.

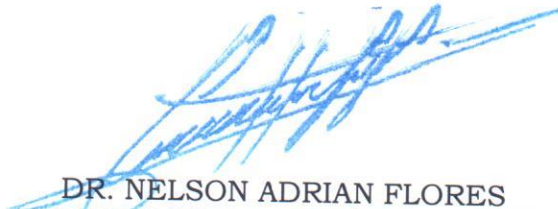
6.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las

Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente y notifíquese la presente Resolución al interesado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE**

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DR. NELSON ADRIAN FLORES  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

FUNDICIÓN TALLERES LIMITADA  
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA  
SEREMI DE VIVIENDA REGIÓN DE O'HIGGINS  
OFICINA ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
ARCHIVO